

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: NESTOR VALENCIA IBAÑEZ
DEMANDADO: ESTIBEN ALEXANDER MUÑOZ PINZÓN Y/O
RADICADO: 47189310300120190014000

SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Por interlocutorio del 1 de diciembre de 2020 fue ordenado el emplazamiento de los demandados ESTIBEN ALEXANDER MUÑOZ PINZON y MARLENY CUELLAR PERDOMO, el cual debía efectuarse en una emisora de difusión nacional.

No obstante, en virtud del requerimiento efectuado por decisión del 12 de marzo de este año, el apoderado demandante procedió a arrimar el 6 de abril pasado fotografía del medio escrito en que divulgó el emplazamiento ordenado.

Debe tenerse presente que el objeto de la divulgación en una emisora obedece a la situación excepcional que atraviesa el país por el covid-19, amén que el Art. 10 del decreto 806 de 2020 deja de lado el escrito que dispone el C. G. del P. para estos eventos, circunstancia que encuentra su justificación en la labor que se ha desplegado para disminuir la propagación del virus a través del contacto físico.

Siendo así, se le requerirá nuevamente para que proceda conforme a lo ordenado y, también, para que allegue las constancias de notificación dirigidas a TRANSPORTE PPG S.A.S.

Finalmente, en virtud de lo decidido en auto del 12 de marzo, TRANSPORTE PPG S.A.S., a través del email transportesppg@hotmail.com radicó el 26 de marzo memorial a través del cual le confiere poder al abogado CESAR DAVID MONTENEGRO DAZA, por lo que se reconocerá personería.

Por lo dicho, el **JUZGADO**:

RESUELVE

1. REQUERIR al demandante para que, dentro del término de 30 días, siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a realizar emplazamiento de los demandados **ESTIBEN ALEXANDER MUÑOZ PINZON** y **MARLENY CUELLAR PERDOMO**

conforme a lo dispuesto en auto del 1 de diciembre de 2020, allegando la constancia correspondiente; y para que arrime los respaldos de enteramiento, por aviso, de la demandada **TRANSPORTE PPG SA.S.**, a efectos de continuarse con el trámite subsiguiente, so pena que se decrete el desistimiento tácito, en concordancia con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

2. RECONOCER al abogado **CESAR DAVID MONTENEGRO DAZA**, quien se identifica con c.c. 1.082.860.941 y T. P. N°247.820¹ del C. S. de la J., como apoderado de **TRANSPORTE PPG SA.S.**, bajo las facultades vertidas en el memorial respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 017 DE 2021
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS
JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CIENAGA-
MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d230f0788e495454ace8901eadf03bac0d370f3c6466ef100a1193
a0cd1b3ce**

Documento generado en 07/05/2021 11:50:23 AM

¹ Vigente conforme a la consulta efectuada:

[file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/CertificadosPDF%20\(49\).pdf](file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/CertificadosPDF%20(49).pdf)

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**